ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No Plan Anual de Adquisiciones:	N/A CALAMIDAD PÚBLICA (URGENCIA MANIFIESTA).
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A CALAMIDAD PÚBLICA (URGENCIA MANIFIESTA).
Código BPIN	N/A CALAMIDAD PÚBLICA (URGENCIA MANIFIESTA).

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo.	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMANN	**SECRETARIO DE SALUD.**	**CONTRATO DE SUMINISTRO (CALAMIDAD PÚBLICA - URGENCIA MANIFIESTA)**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Desde principios de este año[1], el mundo tuvo que arroparse para combatir un nuevo agente de extinción de la humanidad, en este caso no se está en presencia a un desastre propiciado por arduas condiciones climáticas, sino que la lucha por la supervivencia debe realizarse desde nuestro propio organismo.

Los coronavirus (coV – familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves)[2] no son ajenos para la comunidad médica y científica, pues los mismos han causado brotes esporádicos en distintas latitudes del mundo, que han causado su padecimiento hasta el punto de llevar a la muerte a las personas. No obstante, y muy a pesar de su ya reconocida existencia, a finales del año anterior, se registraron los primeros casos de una nueva sepa de este virus, denominado COVID-19[3].

---

[1] Desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.
[2] Los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales puede ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). Los virus de esta familia también pueden causar varias enfermedades en los animales.
[3] El nuevo coronavirus es una cepa particular de coronavirus que no había sido identificada previamente en humanos. Existe muy poca información sobre la transmisión, gravedad e impacto clínico, con solo unos pocos casos notificados hasta el momento

Escaneado con CamScanner

Lo más crítico de esta situación es la carencia de una vacuna o tratamiento médico para lidiar con los síntomas presentados, por su inusitado comportamiento y reciente conocimiento para el mundo de la medicina.

Colombia no es ajena a esta situación, pues gracias a su vocación turística y atractivos paradisiaco, centro negocios y puente de tráfico aéreo y marítimo constante, son millones los extranjeros y propios que deben transitar por nuestras terminales, situación que a día de hoy ha conllevado a la existencia de más de 8.600[4] casos confirmados de enfermos, más de 378 personas fallecidas a manos del COVID-19 y más de 2000 recuperados.

Precisamente, y muy a pesar que hace más de un mes se presentara la primera persona contagiada con el COVID-19 en nuestro país, el Gobierno Nacional de la mano de los gobiernos locales, han adoptado medidas inmediatas sin precedentes y drásticas para brindar una respuesta que permita reducir la curva de expansión del virus dentro de nuestros territorios.

El 9 de marzo de 2020, el director general de la Organización Mundial de la Salud - OMS, recomendó en relación al COVID-19, que los países adopten sus respuestas a esta situación, invocando la adopción prematura de medidas con un objetivo común: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Dos días después, el 11 de marzo de las corrientes, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró que el brote del COVID-19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a la fecha de ese pronunciamiento, se encontraba presencia del virus en más de 114 países, distribuidos en los continentes, más de 4.291 fallecimientos, por lo que le insistió a los Estado a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, asilamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los confirmados.

En sintonía con lo anterior, una de las primeras acciones de este país se vio reflejada en la declaratoria de la emergencia sanitaria que efectúo el Ministerio de Salud, por medio de las Resolución 385 de 12 de marzo de 2020[5], hasta el día 30 de mayo de la presente anualidad, condicionándola a un término inferior de vigencia, si desaparecen las causa que dieron origen, o su prórroga si persisten o se aumentara la situación presente a esos días.

[4] Situación actual Nuevo Coronavirus (COVID - 19) 20 de abril de 2020 - Ministerio de Salud de Colombia: https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net
[5] A esta fecha se habían detectado nueve casos provenientes del exterior, ubicado en Bogotá, Medellín, Buga y Cartagena.

Escaneado con CamScanner

El Departamento de Bolívar, en consonancia con el principio de precaución[6] establecido en la Ley 1523 de 2012[7], y para dar una oportuna respuesta a la emergencia social y económica que se estaba afrontando, celebró reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el día 17 de marzo de 2020, para definir las líneas de contención del COVID-19 en el territorio departamental. Dicho cuerpo colegiado, en la sesión de la referencia, recomendó al Gobernador la declaratoria de la situación de calamidad pública, y conforme a los criterios que se observaron, dispuso lo siguiente:

1. "Se encuentra en grave peligro los bienes jurídicos de los habitantes del departamento, dentro de los que se destaca la vida, integridad física y la salud por el alto grado de contagio de la enfermedad y su tasa de letalidad que a principios de esta mensualidad se registró por parte de la Organización Mundial de la Salud, en un 3,4 % de los casos reportados.
2. El orden público, económico y social, entendido como un derecho colectivo, se encuentra en vulneración por las circunstancias sin precedentes que están aconteciendo, donde no existen medidas ordinarias que permitan de manera eficiente y eficaz conjurar de forma permanente los efectos producidos por la predicha pandemia.
3. Esta pandemia encuentra situaciones propicias que, si no son atendidas por parte de la institucionalidad, y dentro de su dinamismo, pueden derivar en la producción de otros eventos que terminen por agravar las condiciones de vulnerabilidad manifiesta que embate al país y al mundo entero.
4. Si bien a la fecha solo la capital de este ente territorial reporta cinco (5) casos de padecimiento de los estragos del virus, la función administrativa debe impedir su reproducción en otros territorios de esta jurisdicción, en atención a que en otras poblaciones el indescriptible comportamiento de la infección puede tornarse más agresiva, máxime que el pico de la epidemia no se ha alcanza y existe un crecimiento exponencial que a la fecha ya ubica en nuestro territorio nacional 64 casos.
5. La capacidad del departamento de Bolívar puede verse comprometida si no se adopta medidas administrativas céleres que permitan la continuidad de la prestación de los servicios sanitarios, así como los suministros correspondientes que salvaguarden la salud de los profesionales médicos, de enfermería y otros trabajadores de primera línea, que requieren estar equipados para atender a los pacientes del COVID -19.
6. Las cadenas de suministro seguras, la prestación del servicio de salud, y la disminución del riesgo debe ser real. No puede combatirse el COVID – 19 sin dotar a los trabajadores sanitarios de las herramientas idóneas que procuren su guarda, la de las familias bolivarenses y la propagación general."

---

[6] *"Ley 1523 de 2012 - artículo 3: (...)* ***Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*
[7] *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."*

Escaneado con CamScanner

A través del Decreto No. 097 de 17 de marzo de 2020[8], el Gobernador del Departamento de Bolívar[9], declaró la Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta en todo el territorio departamental, por el término de seis (6) meses para conjurar la difícil situación epidemiológica presentada, para la adquisición de insumos y elementos de bioseguridad de protección, por su carencia en el mercado, gracias a la compra masiva como respuesta de autocuidado para la interrupción de la cadena de contagio.

En ese mismo día el Gobierno Nacional declaraba el estado de excepción denominado: Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el concurso de todos los ministros, a través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, para dotarse de las facultades extraordinarias necesarias que le permitan conjurar al país, los efectos colaterales de la pandemia en la ciudadanía.

Que los artículo 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, establecen el régimen normativo de la situación de la calamidad, y la medidas especiales de contratación[10], y conforme a la normatividad en cita, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como la inmersión dentro de los referido acuerdos, de las cláusulas excepcionales que tratan los artículo 14 a 18 de la Ley 1523 de 2012.

Con ocasión al desmedido incremento de casos, que hoy ya presenta gran ocurrencia en casi todos los departamentos de Colombia (31 departamentos y distritos - para el Departamento de Bolívar refleja más de 30[11] casos confirmados) y estribando en las líneas de acción plasmadas en el Plan de Acción Específico[12], elaborado y aprobado con posterioridad a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta - Decreto No. 097 de 17 de marzo de 2020, se estableció la necesidad de fortalecer la capacidad hospitalaria del Departamento de Bolívar.

---

[8] *"Por la cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-1 9) en el Departamento de Bolívar"* ordenándose en su ordinal 1º: *"La declaratoria de la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, para prevenir, mitigar y reforzar la contención de la pandemia denominado COVID-19, en toda la jurisdicción de este ente territorial."*

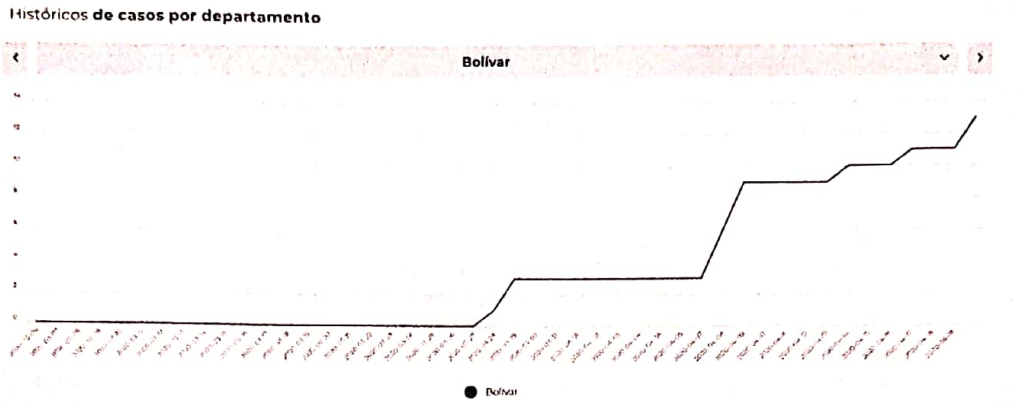
[9] Ley 1523 de 2012 - artículo 13: Los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, por lo que, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción; dejando clara la responsabilidad de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

[10] Control fiscal conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

[11] Al 20 de abril de 2020: Cartagena 184 casos confirmados, Turbaco 7 casos confirmados, Arjona 2 casos confirmados, San Cristóbal 1 y Barranco de Loba (1) caso confirmado.

[12] *"Fortalecer la vigilancia en salud pública de las Infecciones Respiratorias Aguda preparar, prevenir, mitigar y responder ante el Coronavirus (2019-nCoV) a Colombia y específicamente al Departamento de Bolívar, garantizando la detección oportuna de casos sospechosos y el control del evento.*

Escaneado con CamScanner



El presidente de la República dentro de los considerandos del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, estableció como fundamento que: ***"Por otro lado, se estimó la necesidad de incrementar la oferta de las unidades de cuidado intensivo (sic) de adultos en cerca del 10 % de la capacidad actual; el costo de esta inversión sería de $200.000.000.000. (...)"***

Como ha sido reiterado en los diferentes documentos técnicos emanados de las autoridades de la salud de todo el mundo[13], el nuevo coronavirus al presentarse de forma inédita sus efectos en nuestro planeta, no tiene tratamiento ni medidas farmacológicas aún, razón por la cual, las principales recomendaciones para detener su agresiva expansión es el lavado constante de manos y el distanciamiento social.

En ese orden de ideas, el Gobernador de Bolívar, con el ánimo de adelantar todas las gestiones pertinentes, como acción transitoria, para instar a la ciudadanía a la necesaria costumbre de restricción social, para romper las cadenas de contagia que a la fecha se presentaban, mediante el Decreto No. 098 de 2017, declaró en todo el territorio, exceptuando la capital del departamento, toque de queda desde las veintiún (21:00) horas de cada día, hasta las cuatro (4:00) horas del día siguiente. Medida que inició su aplicación a partir del 17 de marzo de 2020, hasta el pasado 1 de abril de 2020.

No obstante a la anterior, el Gobierno Nacional también se vio forzado por el gran número de casos reportados a diario de contagio por parte del Ministerio de Salud, de tomar medidas con fundamento en la declaratoria del estado de excepción, y a través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, ordenó a partir de las cero (00:00) horas del 25 de marzo, hasta las cero (00:00) horas del 13 de abril de la misma anualidad, el

13 https://www.who.int/es/news-room/detail/03-03-2020-shortage-of-personal-protective-equipment-endangering-health-workers-worldwide

Escaneado con CamScanner

aislamiento preventivo obligatorio, como medida extraordinaria para evitar el contacto físico en nuestras relaciones cotidianas, impidiendo la propagación del COVID-19.

Mediante el Decreto legislativo 531 de 8 de abril de 2020, el presidente de la República decretó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero (00:00) horas del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020,

Mediante el Decreto legislativo 593 de 24 de abril de 2020, el presidente de la República decretó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero (00:00) horas del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020, luego de un análisis profundo sobre el comportamiento de la morbilidad, el comportamiento de la mortalidad de los grupos que estaban siendo afectados, pues la *"**la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad**, dado que en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, los cuales no se encuentran disponibles para este evento, toda vez que previamente deberán surtir estrictos protocolos de eficacia y seguridad antes de poder útil izadas (sic) masivamente, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo-efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto del Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianeidad."*

El Jefe de la cartera del sector Salud[14], por medio de un pronunciamiento oficial resaltó que con los 14 días de ampliación se buscan tres aspectos fundamentales a saber:

- En primer lugar, manifestó que el propósito es *"lograr un mayor tiempo para el seguimiento del comportamiento de la epidemia y, específicamente, de las medidas que hemos implementado"* y que han generado el aplanamiento de la curva epidemiológica del virus.
- Sobre el segundo aspecto, indicó que se trata de tener un mayor tiempo de lo que se requiere en los ***"servicios de salud, en todo lo que significa disposición de pruebas, material de dotación, equipamiento y tener un horizonte mucho más claro de lo que podríamos apropiar para tener a nuestros médicos, a nuestras enfermeras, a nuestros profesionales de la salud y trabajadores de la salud con las mejores condiciones de trabajo, para poder atender a la población colombiana".***
- En relación con el tercer aspecto, sostuvo que es fundamental reforzar fuertemente la atención de *"nuestras poblaciones en riesgo: adultos mayores y población joven".*

Para apuntalar lo dicho, el Ministerio de Salud y Protección Social, considera que la ampliación del periodo de cuarentena no solo disminuye el riesgo y retarda la propagación de los casos al disminuir la posibilidad de contacto entre las personas, sino

Escaneado con CamScanner

que permite coordinar acciones entre el Gobierno nacional, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB, las Instituciones Prestadoras de Salud **y las entidades territoriales para garantizar el fortalecimiento de la red de prestadores de servicio de salud, con el fin de procurar una atención oportuna y de calidad.**

Aunado a lo anterior, es importante destacar que el Instituto Nacional de Salud informó que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se debe enfrentar el país, para la atención de los efectos nocivos del COVID-19, en las que se definen:

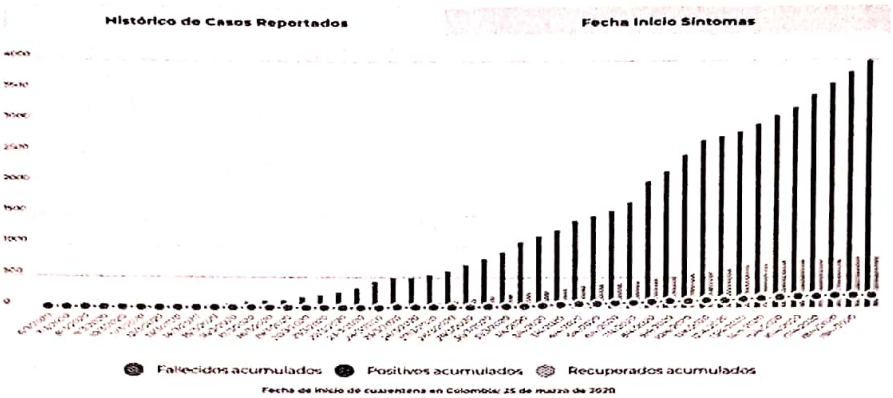
1. **Fase preparatoria:** desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.
2. **Fase de contención:** que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.
3. **Fase de mitigación:** cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

En virtud de lo anterior, es importante destacar que este ente territorial ha propugnado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio. No obstante a lo anterior, y dado al escalonamiento indiscriminado, esta fase de contención, que se traduce en las acciones incansables adelantadas para aplanar la curva de contagio, indefectiblemente fue rebasada y seguirá la fase de mitigación[15], donde lo principal debe ser el fortalecimiento del sistema hospitalario para brindar la atención requerida por los pacientes que infortunadamente verán la cara más crítica de los efectos del COVID-19.

[15] De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante memorando 202022000077553 de 7 de abril de 2020, el 31 de marzo de 2020 se alcanzó un total de 906 casos de contagio en el país, de los cuales 144 (15,8 %) se encontraban en estudio, fecha para la cual se evidenció que en ese seguimiento en más del 10 % de los casos, no fue posible establecer la fuente de infección, por lo cual el país, finalizó la etapa de contención e inició la etapa de mitigación de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Escaneado con CamScanner

Históricos de casos y fecha de inicio de síntomas



De igual forma, la Organización Mundial de la Salud – OMS[16], en reporte del 20 de abril de 2020 a las 19:00 GMT-5 – Hora del Meridiano de Greenwich- informó que se encuentran confirmados 2.319.066 casos, 157.970 fallecidos y 213 países, áreas o territorios con casos del nuevo coronavirus COVID-19.

La Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, identificó en el país, la población con mayor riesgo de afectación por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, la cual sería de una 34.2 % total del conglomerado. A su vez, según dicha dependencia la estimación de casos con una **tasa de contagio** del 2,68 % sería de 3.989.853 casos, de los cuales 3.251.730 corresponderían a casos leves, 550.600 a casos severos y **187.525 a pacientes críticos** (requieren atención de cuidados intensivos).

Así mismo, y de acuerdo con lo definido por el Instituto Nacional de Salud, se propuso el modelo tipo SIR, como modelo determinístico que divide la población afectada en tres grupos: "S" el grupo de individuos susceptibles o que pueden contagiarse; "I" el grupo de individuos afectados o que son capaces de transmitir la enfermedad y, "R" el grupo de individuos recuperados de la infección (los que adquieren inmunidad). Dicha modelación fue ajustada con parámetros identificados en la literatura científica sobre la transmisión inicial del COVID-19 en el mundo.

La validación de los modelos propuestos se efectuó con los reportes diarios de la provincia de Hubei, China, a partir de 8 diciembre de 2019, que corresponde al inicio de síntomas del primer caso reportado en China (18); y el crucero Diamond Princess, a partir del 20 de enero de 2020, fecha de partida del mismo desde Yokohama, Japón. Los datos reportados diariamente de número de casos confirmados de COVID-19 se

[16] https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019

Escaneado con CamScanner

tomaron de la base de datos del CSSE (Centro de Ciencia e Ingeniería de Sistema) de la Universidad Johns Hopkins.

Conforme a la estimación realizada a partir de las diferentes modelaciones anteriores, por parte del Instituto Nacional de Salud, en Colombia se ha considerado la posibilidad de un total de 31.598.000 casos. Estos valores como tal están desagregados en casos que pueden ser considerados como sintomáticos en leves, aquellos que requieren hospitalización y unidad de cuidados intensivos.

A partir de los valores que se han venido simulando, se desarrolló por parte del Gobierno Nacional, una modelación para poder planificar la cantidad de unidades de atención hospitalaria para la atención de la población, de manera particular, se ha pronosticado bajo las condiciones de los escenarios planteados que pueden afectarse 443.277 personas, y de acuerdo a lo establecido con el plan de manejo de la enfermedad en unidad de cuidados intensivos se requiere contar en el país con 9.851 camas de unidades de cuidado intensivo durante los próximos 14 meses, en el escenario más favorable de una expansión controlada.

En la actualidad el Departamento de Bolívar con su red hospitalaria cuenta con número limitadísimo de camas de cuidados intensivos, lo que al cotejarse con los posibles escenarios de propagación requiere de un fortalecimiento de su capacidad hospitalaria, en especial de estas unidades esenciales para la garantía de la vida de los pacientes que sufrirán los síntomas más zozobrantes de esta pandemia, en atención además, de que la población residente en este ente territorial asciende a 2.130.000 habitantes aproximadamente.

Camas totales en Colombia



Aunado a esto, es importante destacar que las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve,

Escaneado con CamScanner

moderada o severa. Sus principales manifestaciones son la fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independiente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzado y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.

Por tal razón, no se puede perder de vista que ya existe una ocupación hospitalaria en unidades de cuidado intensivos en los diferentes extremos del Departamento, de personas que por diversas causas o conexas al COVID-19, requieren de este tipo de asistencia especializado y aislamiento, lo que se traduce en la necesidad de sumar nuevas camas UCIs[17], e incluso aisladas, para que los pacientes tratados por el virus, no contagien en las unidades hospitalarias a los otros usuarios de los servicios sanitarios por afecciones diferentes.

Que dentro de los considerandos establecidos en el cuerpo del Decreto Legislativo No. 538 de 12 de abril de 2020, el Gobierno Nacional estableció:

"(...)

Que el Coronavirus COVID-19, por tratarse de un virus nuevo, solo terminará en el momento que la población tenga inmunidad, bien sea porque tuvo contagio y mejoró, o porque recibió la vacuna, momento al cual podría llegarse en un plazo aproximado de doce (12) meses, situación que permite pronosticar un incremento progresivo en el requerimiento de la capacidad instalada hospitalaria a nivel nacional.

Que todo lo anterior evidencia que, de no tomarse medidas inmediatas, se producirían mayores índices de mortalidad, es decir, que se trata de un problema sanitario que debe ser resuelto de manera inmediata, con medidas efectivas de contención y mitigación.

Lo anteriormente establecido, supone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia genera por el coronavirus en esta última instancia identificada por el Instituto Nacional de Salud.

Que con corte al 4 de abril de 2020, Colombia cuenta con 370 servicios habilitados de internación por cuidado intensivo de adultos, 398 servicios habilitados de cuidado intermedio adultos, 125 servicios habilitados de cuidado intensivo pediátrico, 130 servicios de cuidado intermedio y 678 servicios habilitados para neonatos (en lo correspondiente a cuidado básico, intermedio e intensivo).

[17] De acuerdo con la Asociación de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo (AMCI), aproximadamente el 80 % de las camas de UCI están ocupadas. Además del 10 % tiene infraestructura biosegura y menos del 2 % cuentan con presión negativa, es decir, todas las condiciones de aislamiento necesarias para las patologías más delicadas de tratar.

Escaneado con CamScanner

Que bajo las necesidades actuales de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, se cuenta con los servicios anteriormente mencionados como habilitados, de los cuales en cuidados intensivos ***se tiene una capacidad instalada de 5.349 camas de Unidades de Cuidado Intensivos -UCI- para la población adulta, esta capacidad instalada debe garantizar la atención no solo para Coronavirus COVID-19, sino también la atención en salud de carácter prioritario que requieran ser tratados por medio de servicios en las Unidad de Cuidado Intensivo.***

Que dadas las proyecciones frente a los casos probables que pueden presentarse en el país, el Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con un plan de expansión de la capacidad instalada de las camas hospitalarias a nivel territorial, equivalente a 15.596 camas para la atención de la población por COVID-19.

Que durante el desarrollo del Coronavirus COVID-19, se espera una alta demanda de unidades de cuidados intensivos e intermedios, por lo que es necesario fortalecer y reorganizar los servicios de salud, con el fin de garantizar los derechos fundamentales a la vida y a la salud.

(...)"

En este sentido, cobra vital importancia la expansión de la capacidad hospitalaria en el Departamento de Bolívar, donde estos insumos y dispositivos tienen una gran importancia, de manera inmediata y durante los próximos meses, donde se refrendará, esperemos que no, las proyecciones efectuadas por el Instituto Nacional de Salud, así como se podrá vislumbrar los resultados de la cuarentena obligatoria decretada por el presidente de la República.

Se itera que la atención prevista para los pacientes por COVID-19 se prolongaría por aproximadamente 14 meses. Es de resaltar que el concepto de cama de cuidado intensivo implica también la disponibilidad de los equipos necesarios para la atención del paciente, **tales como monitores, bombas de infusión succionadores y sus suministros.**

Un aspecto positivo a tener en cuenta es que, una vez termine la emergencia por la pandemia generada por el COVID-19, las camas de cuidados intensivos que se instalen en el marco de la crisis sanitaria, podrán ser utilizadas en la atención de la población bolivarense.

La Organización Mundial para la Salud – OMS, emitió el documento *"Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud"*[18], a través del cual se informó la lista de dispositivos médicos mínimos requeridos para apoyar a los proveedores de atención médica, gerentes de unidades de

[18] Considerando Decreto 544 de 13 de abril de 2020: *"Que esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deben acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. D esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia."*

Escaneado con CamScanner

cuidados intensivos, entre otros, para manejar adecuadamente a los pacientes sospechosos o confirmados en un entorno de atención médica; en tal sentido indicó:

"(...)
En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.

(...)

La implementación de terapias de apoyo oportunas, eficaces y seguras (oxigeno, antibióticos, hidratación y alivio de la fiebre/dolor) es la piedra angular de la terapia para los pacientes que desarrollan manifestaciones graves de COVID-19.
(...)

Los dispositivos médicos enumerados en este documento proporcionan estándares mínimos y descripciones técnicas y especificaciones de dispositivos médicos para el tratamiento de soporte de COVID-19
(...)

- *Estos dispositivos médicos no son limitados y son adaptables a todos los países de la región, independientemente de sus diferentes sistemas de atención médica y disparidades socioeconómicas. Además, se recomiendan para:*
  - *Terapia de soporte temprana y monitoreo de infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) cuando se sospecha de infección por COVID-19;*

Tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipoxémica y el síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA) en pacientes con COVID-19; o Manejo del shock séptico en pacientes con COVID-19."

El Ministerio de Salud, una vez efectuó la valoración de la dotación biomédica con la cual cuentan los hospitales del país, y atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, relacionó los elementos estimados como necesarios para la atención de la pandemia generada por el COVID-19:

1. **VENTILADORES DE CABECERA**
2. **MONITORES**

A. MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA
B. MONITOR DE SIGNOS VITALES CON PRESIÓN INVASIVA Y CAPNOGRAFÍA
C. MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICOS (NO REQUIERE UCI)

3. **DESFIBRILADORES**
4. **BOMBAS DE INFUSIÓN**
5. **MÁQUINA DE ANESTESIA**
6. **ECÓGRAFO ULTRASONIDO**
7. **RAYOS X PORTÁTIL DIGITAL**
8. **CAMAS HOSPITALARIAS**
9. **CAMILLAS DE TRANSPORTE**

Escaneado con CamScanner

La Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, la Subdirección de Prestación de Servicios y la OGTED con validación por parte de la Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidados Intensivos (AMCI), mediante consenso técnico determinaron los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que deberían cumplir los equipos para el soporte ventilatorio de los pacientes atendidos en cuidado crítico con ocasión a la infección viral.

A través del presente proceso contractual, el Departamento de Bolívar, como garante del ordenamiento jurídico y en especial las máximas contenidas en la Constitución Política en lo que respecta a los derechos fundamentales que pueden verse desdeñados por este hecho exógeno a nuestra voluntad, pretenden la adquisición y suministro de los equipos que se señalarán en el acápite de especificaciones técnicas, para preservar la vida de los habitantes del territorio departamental que por causas del coronavirus sean internados en las unidades de cuidados intensivo, unidad de cuidados intermedios, u otro mecanismo hospitalario.

La propagación del virus COVID-19, ha generado una emergencia a nivel mundial, que ha llevado a que los países de todos los continentes prioricen la adquisición de elementos de dotación hospitalaria en cantidades importantes, lo que consigo ha generado un desabastecimiento en el mercado de este tipo de elementos; se observa que durante la estructuración del presente documento, la oferta de los equipos a adquirir fue disminuyendo, e incluso las cotizaciones presentadas proponen diferentes plazos de entrega y disparidad en los valores de los mismos artefactos.

Que en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las condiciones comerciales de acceso a los bienes y servicios son excepcionales, y están caracterizadas por la falta de disponibilidad, las entregas a largo plazo, y la existencia de una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.[19]

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN BIOMÉDICA COMO MEDIDA DE PREPARACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE

[19] Considerando del Decreto Legislativo 544 de 13 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional del dispositivos médicos y elementos de protección personal atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19."*

Escaneado con CamScanner

CALAMIDAD PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA ACAECIDA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19.

3.2.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato comprende la adquisición y suministro de los equipos hospitalarios que a continuación se describen, para fortalecer la capacidad de unidades de cuidados intensivos en el territorio departamental.

3.2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La presente adquisición comprende los elementos descritos en las cantidades y con las características señaladas por **EL DEPARTAMENTO** a continuación:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	CRITERIOS RELEVANTES A EVALUAR
Ventilador de transporte adulto	Unidad	5	• Pantalla LCD, LCD-TFT o TFT de mínimo 5.7 " • Con turbina para generar su propio Aire medicinal o compresor • Duración de batería de respaldo de mínimo 4 horas, tiempo de carga máximo de 5 horas. • Asa y soporte para camilla • Volumen Corriente que cubra el rango de 50 a 2000 ml • FiO2 en el rango de 40 a 100 %. Con los siguientes modos de ventilación: • Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por volumen y presión, Soporte (PSV) o Presión Asistida CPAP o Espontáneo con línea de base elevada • Alimentación eléctrica 120 Vol. -60 Hz
Desfibrilador Bifásico sin marcapasos	Unidad	15	• Energía de descarga, sincronización, frecuencia cardiaca, conectores palas, alarmas on /off. • Desfibrilador Bifásico. • Test de funcionamiento del desfibrilador. • Para desfibrilación manual y modo semiautomático (modo DEA), cardioversión y monitoreo continúo integrado. • Tiempo de carga de 10 segundos o menor. Monitor: • Pantalla LCD a color de 5 pulgadas mínimo. • Con despliegue numérico y de onda de los parámetros fisiológicos. • Batería: Recargable e integrada, tiempo de carga máximo de 4 horas. • Requerimientos eléctricos: 120V, 60 Hz
Tensiómetro Adulto / Pediátrico	Unidad	100	• Brazalete reusable con bolsas de Insuflación libres de Látex integrada. • Brazalete cierre tipo velcro. • Brazalete de diferentes medidas: Adulto.

Escaneado con CamScanner

			• Perilla de Insuflación Libre de látex con válvula de liberación de aire.
Glucómetro.	Unidad	36	• Capacidad de medición de 20 a 450 mg/dl. • Método de medición: electroquímico, refractancia, biosensor, colorimetría o absorbancia. • Volumen de muestra máximo de 10 micro litros. • Con pantalla de cristal líquido (LCD) • Dispositivo de punción semiautomática para la obtención de muestras de sangre capilar. • Tiempo de prueba: máximo 45 segundos. • Con capacidad de memoria. Sin pérdida de memoria si la batería es removida. Indicador visual de batería baja. • Baterías desechables
Fonendoscopio Adulto -Pediátrico	Unidad	60	• Arco y auriculares de acero inoxidable, bronce cromado o titanio. • Olivas flexibles fabricadas de silicón, goma o plástico grado médico lavables. • Tubo flexible de un largo de mínimo 50 cm. • Membrana o diafragma acústica fabricada de un material de fibra de nylon fibra de vidrio o plástico. • Anillo con rosca fabricado en goma, silicón, plástico grado médico. • Con anillo de goma, silicón o plástico grado médico.
Equipo de órgano	Unidad	30	• Otoscopio de óptica normal • Mango metálico en acero inoxidable de acabado rugoso o estriado recargable directo a la corriente y/o para uso con baterías del tipo clavija de conexión eléctrica. • Control de intensidad de luz • El equipo se debe entregar con estuche resistente
Martillo reflejo	Unidad	30	• Con mango cromado o acero inoxidable, solido • Con Cabeza de caucho • "La cabeza debe tener dos divisiones (para paciente adulto y pediátrico)" • Resistente a altas temperaturas.

Nota 1: El futuro contratista durante los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, debe presentar un programa de capacitación el cual será aprobado por la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar o por quien este delegue. La capacitación deberá ser de operación teórico – práctico dirigido al personal sanitario, que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos. Igualmente debe asegurar la capacitación técnica de tipo teórica – práctica dirigida al personal de mantenimiento (Ingenieros biomédicos, técnicos o tecnólogos) en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los procedimientos de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo. Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO** o de forma virtual y el contenido debe por lo menos incluir:

Escaneado con CamScanner

a) Para el Personal sanitario:

- Presentación general de los equipos.
- Principios de funcionamiento u operación.
- Limpieza, desinfección, protección y cuidados.
- Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.
- Atención de fallas básicas.

b) Para el Personal de mantenimiento:

- Descripción general del sistema y funcionamiento del equipo
- Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada
- Conceptos generales sobre la utilización del sistema
- Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas
- Rutinas básicas de mantenimiento
- Reparaciones comunes del equipo

Los asistentes deberán firmar un acta o registro al finalizar la capacitación, en el que se evidencien los temas tratados durante la misma. El acta la suministrará el contratista y entregará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO**, designado por el representante legal correspondiente.

En todo caso el futuro contratista deberá garantizar la realización del programa de capacitación, presencial y/o virtualmente, coordinando con el supervisor del contrato o la persona que delegue **EL DEPARTAMENTO** quien coordinará con las diferentes a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO**, la realización del programa de capacitación con asistencia del personal objeto de dicho programa, dejando las evidencias sobre asistencia con registro físico y vídeo correspondiente.

Nota 2: Durante el periodo de garantía, el futuro contratista en caso de falla de alguno de los equipos, y que su personal de mantenimiento indique que de acuerdo con los protocolos de inspección y/o reparación del fabricante, se requiere retirar el equipo y llevarlo a las instalaciones del futuro contratista, este deberá entregar ante la salida del bien afectado y en un tiempo no mayor a dos (2) días, un equipo de respaldo con las mismas características del equipo a retirar de la institución. En caso de requerirse de un término mayor al aquí previsto, en razón a los procedimientos establecidos en las políticas de garantía del contratista, dicho término se acordará con el supervisor del contrato.

Escaneado con CamScanner

En caso que la falla del equipo tenga un tiempo de parada superior a TRES (3) días durante el periodo en que se encuentra vigente la garantía, el futuro contratista deberá entregar un equipo en reemplazo en un periodo no superior a OCHO (8) días calendario en la entidad receptora en la que se reportó la falla de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO**. En caso de requerirse de un término mayor al aquí previsto, en razón a los procedimientos establecidos en las políticas de garantía del futuro contratista, dicho término se acordará con el supervisor del contrato, sin superar el periodo de garantía del equipo.

En caso tal que el equipo o alguno de los elementos que lo componen presente un daño, que de acuerdo con lo indicado y certificado por el fabricante, sea por defectos de fabricación, el futuro contratista deberá garantizar el reemplazo del equipo completo o del componente especifico sin costo para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO**.

Nota 3: Todos los productos, deben indicar claramente el fabricante. En caso este sea extranjero, la etiqueta en el empaque debe indicar los datos del importador. Los productos deben cumplir con los registros sanitarios expedidos por el INVIMA[20], conforme a lo exigido por Ley. No se aceptarán productos que no posean registro sanitario, o posean registro provisional o este vencido.

Nota 4: El contratista con la aceptación y bajo la gravedad del juramento, manifiesta que ninguno de los bienes a suministrar que estén gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA, se encuentra exento de este gravamen conforme a lo dispuesto en el Decreto legislativo 438 de 19 de marzo de 2020[21] y Decreto Legislativo No. 551 de 15 de abril de 2015[22]. En caso que, atendiendo a cualquier normatividad que sea expedida por el Gobierno Nacional, que implique la exoneración de IVA a los bienes que se pretenden comprar, se entenderá que el mismo no se causa, y por consiguiente, no se pagará al contratista; de lo cual el supervisor realizará la respectiva verificación.

Nota 5: Cuando la necesidad del servicio lo requiera, la buena administración lo imponga o la salvaguarda de bienes jurídicos lo demande, **EL DEPARTAMENTO** podrá disponer el ajuste, modificaciones, cambios o adiciones al alcance del objeto.

Nota 6: Las cantidades y demás elementos resultan indicativas pudiendo ser ajustadas de conformidad con la naturaleza de este contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

[20] Estos equipos deben cumplir los requisitos que en la materia regula el Invima para dispositivos médicos considerados equipos biomédicos mediante el Decreto 4725 de 2005, en especial por ser tecnología controlada y ser considerados como de alto riesgo por el grado de vulnerabilidad asociado, así como los riesgos derivados del diseño, fabricación, instalación, manejo y su destino previsto.
[21] "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.
[22] "Por el cual se adopta medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

Escaneado con CamScanner

El futuro contratista se obligará a cumplir las obligaciones señaladas en el contrato, así como las demás señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos:

3.3.1 Obligaciones del Contratista

3.3.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, los anexos técnicos y demás documentos técnicos asociados a la presente contratación.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas por **EL DEPARTAMENTO**, y a las instrucciones que este imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **EL DEPARTAMENTO**, cuando a ello hubiere lugar.
9. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL DEPARTAMENTO**.
10. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de este, hacer entrega a **EL DEPARTAMENTO** de los mismos, acordes a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados.

Escaneado con CamScanner

11. Participar en las reuniones virtuales, encuentros o comités, según corresponda, relacionadas con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por **EL DEPARTAMENTO**, cuando a ello hubiera lugar.
12. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
15. Atender las obligaciones derivadas de la Ley 1480 de 2011 y el decreto 735 de 2013.
16. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorias periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento integro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento y calidad por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
19. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.3.1.2 Obligaciones Específicas del contratista:

Escaneado con CamScanner

Para ejecutar el objeto del contrato a celebrar el contratista se obliga a:

1. Entregar en las entidades que **EL DEPARTAMENTO** determine los bienes objeto del contrato. El contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos en el territorio nacional hasta las entidades que **EL DEPARTAMENTO** determine en que los bienes serán instalados. Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por **EL DEPARTAMENTO**, o por quien este designe.
2. En el evento en que se requiera realizar preinstalaciones para el correcto funcionamiento del equipo, deberá informar por escrito las actividades, materiales y cantidades requeridas para su estudio y aprobación por parte de la supervisión dentro de los cinco (5) calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Los tiempos de instalación deberán estar contemplados en el cronograma enviado al supervisor del contrato.
3. Instalar correctamente los equipos en el lugar de funcionamiento: La instalación deberá realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario del fabricante y realizar registro de esta actividad.
4. Poner en funcionamiento los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante. Haciendo entrega de los equipos en pleno funcionamiento al supervisor o quien este delegue en las entidades que **EL DEPARTAMENTO** determine.
5. Realizar capacitaciones al personal sanitario y de mantenimiento de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO**, de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario y mantenimiento del fabricante. De esta actividad deberá entregar registro diligenciado.
6. Realizar por su cuenta asumiendo el costo, visitas previas, de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia de la garantía. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse siguiendo los protocolos establecidos por el fabricante en los manuales de servicio.
7. Elaborar, diligenciar y entregar al supervisor del contrato carpeta de hoja de vida por cada uno de los bienes objeto del contrato que contenga como mínimo:

   a) Formato diligenciado de características del bien.
   b) Copia del registro sanitario o permiso de comercialización (de ser necesario).
   c) Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía (de ser necesario)
   d) Registro de capacitación
   e) Registro de instalación
   f) Manual/guía de instalación
   g) Manual de operación/usuario

Escaneado con CamScanner

h) Manual de mantenimiento/servicio
i) Diagrama de partes
j) Guia rápida de funcionamiento (que será ubicada en un lugar visible)
k) Lista de chequeo para mantenimiento preventivo
l) Guía de limpieza y desinfección

8. El contratista debe cumplir con la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones contenidas en los estudios previos, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Por tanto, debe garantizar que cada equipo suministrado cumpla en todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones esenciales descritas en los estudios previos.

9. El contratista debe ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. Por tanto, deberá suministrar cada uno de los equipos ofertados de conformidad con el cronograma de entregas establecido en la propuesta presentada, haciendo entrega a satisfacción a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los plazos pactados para cada entrega. El contratista asumirá por su cuenta las entregas del producto a cada entidad receptora de conformidad con la asignación aprobada por **EL DEPARTAMENTO**. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte de los bienes hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

10. El contratista debe entregar, equipos nuevos (sin uso), que estén disponibles en stock o en producción por parte del fabricante. Todos y cada uno de los equipos deben incluir accesorios originales de fabrica que garanticen su normal y correcto funcionamiento de acuerdo con lo indicado por el fabricante.

11. El fabricante o representante de la marca en Colombia deberá indicar si es posible utilizar accesorios y/o consumibles de otra marca diferente, para lo cual entregará una carta a la supervisión antes del despacho de los bienes a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO**, indicando qué marca de accesorio y/o consumible se puede utilizar por cada equipo. El documento estará firmado por el fabricante o por el especialista de línea y el representante legal del proponente.

12. El contratista debe ofrecer la garantía por todos los equipos ofertados, tiempo contado a partir de la aprobación de la garantía única de calidad y cumplimiento, entrega a entera satisfacción, instalación y capacitación. Durante este periodo, y en cumplimiento de la garantía de funcionamiento de los equipos, se debe asegurar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada equipo, el cual será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención. Se debe además garantizar en caso de fallo correctivo:

Escaneado con CamScanner

a. Respuesta telefónica durante las tres (3) primeras horas después de haber sido informado el daño (Solicitud realizada por la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO** vía telefónica, e- mail, web y/o fax)

b. Atención presencial una vez reportado el fallo, en el plazo acordado entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma de distribución.

c. Se entenderá por tiempo de parada del equipo y no se descontará del tiempo de garantía, el lapso comprendido entre el momento en que el equipo deja de funcionar y a) el momento en que el equipo es reparado por personal del contratista, o b) el momento en que se ponga en funcionamiento el equipo de respaldo que será entregado por el contratista.

En caso que la falla del equipo tenga un tiempo de parada superior a TRES (3) días durante el periodo en que se encuentra vigente la garantía, el contratista deberá entregar un equipo en reemplazo en un periodo no superior a OCHO (8) días calendario en la entidad receptora en la que se reportó la falla de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO**, sin costo para la entidad ni para **EL DEPARTAMENTO**. En caso de requerirse de un término mayor al aquí previsto, en razón a los procedimientos establecidos en las políticas de garantía del contratista, dicho término se acordará con el supervisor del contrato, sin superar el periodo de garantía del equipo.

13. El contratista debe cumplir con las condiciones bajo las cuales se otorgó el registro sanitario correspondiente.
14. El contratista debe garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del modelo del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO** durante el tiempo de la garantía.
15. El contratista debe garantizar que el mantenimiento de los equipos será realizado por ingenieros y técnicos de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005, teniendo en cuenta la normatividad vigente: "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos médicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA*".
16. El contratista deberá presentar al supervisor, los informes que sean requeridos.
17. El contratista deberá presentar al supervisor, informe final dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato en el que se describa de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en la ejecución del mismo con los soportes correspondientes.
18. El contratista deberá mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

Escaneado con CamScanner

19. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3.1.3 Documentos para acreditar la capacidad e idoneidad del contratista.

El futuro contratista debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos para determinar su idoneidad:

(i) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (en caso de personas naturales) expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días.

(ii) Documentos del Representante Legal: fotocopia cédula de ciudadanía, certificados disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica (tanto del representante legal como la persona jurídica), Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado que no se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas - RNMC, respectivamente,

(iii) Registro Único Tributario (RUT). Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

(iv) Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con persona a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal

Escaneado con CamScanner

o revisor fiscal, según el caso.

- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el representante legal, quien a su vez deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica, en caso de estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

(v) **Acreditación experiencia:** Mediante certificaciones, actas de liquidación o de recibo a satisfacción, que ha ejecutado contratos con objeto y alcance similar al de este documento.

3.3.3 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:

La Entidad está obligada a:

1. Definir un plan de entregas y cronograma para instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en el territorio departamental, de acuerdo con la oferta presentada.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista.
6. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL DEPARTAMENTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Pagar la remuneración por la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal

Escaneado con CamScanner

destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

11. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
12. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Gobernador de Bolívar atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, fundado en los preceptos normativos de la Ley 1523 de 2012 y Ley 80 de 1993, declaró la situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el Departamento de Bolívar, para adelantar todas las medidas administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para mitigar, contener y manejar las consecuencias dimanadas de la pandemia COVID-19, que mantiene en vilo a la población mundial por sus efectos corrosivos en la salud.

A la fecha no existe en el mundo vacuna o tratamiento médico que de manera efectiva permita combatir la situación epidemiológica vivida, y por el contrato, las autoridades sanitarias solo recomiendan tratamientos no farmacológicos como el aislamiento social y asepsia constante, sobre todo en lo que respecta al lavado de manos. No obstante a lo anterior, estas medidas indefectiblemente causan irrogaciones económicas y sociales que las autoridades administrativas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado e interés general, deben concurrir, subsidiar y/o complementar, para la prestación de los servicios, el suministro de los bienes y la construcción de las obras que se requieran para conjurar el estado de emergencia.

Este hecho notorio que acongoja a la sociedad, al ser inusitado impide que las entidades públicas puedan observar los procedimiento de contratación ordinarios citados en las disposiciones pertinentes, máxime si se tiene en cuenta que la seguridad alimentaria, el suministro agua potable y **la prestación de los servicios de salud**, entre otras acciones, no dan tregua en estos momentos de calamidad, por el alto número de personas que a diario se reportan infectadas con el coronavirus (COVID-19), dentro de todo el territorio Nacional y las condiciones inéditas que requieren de acciones sin dilaciones.

En virtud de lo arriba acotado, y en sintonía con la rápida expansión del brote de la enfermedad, los casos confirmados de contagios, pronósticos de mayor propagación y posibles índices de mortalidad, este problema sanitario debe ser manejado y resuelto de manera inmediata, con medidas efectivas de contención, manejo y mitigación, por lo que, conforme a la normatividad vigente y como consecuencia de la declaratoria de

Escaneado con CamScanner

calamidad pública y urgencia manifiesta, por medio del Decreto No. 97 de 2020, se dará aplicación al régimen especial de contratación para situación de desastre y calamidad pública de que trata el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, a partir de los artículos 65 y s.s., con el ánimo de en el menor tiempo posible retornar a la normalidad y brindad oportuna atención a situación de emergencia sanitaria, sometida al control fiscal en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplado en los artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen.

Así mismo, el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 537 de 12 de abril de 2020, establece que: *"Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993,* ***se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro****, con objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19,* ***así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud****. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente."*

La extensión del confinamiento preventivo obligatorio ya decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 531 de 8 de abril de 2020, tiene como uno de sus tres asideros principales, el poder fortalecer desde los diferentes órdenes de gobierno, la capacidad hospitalaria para afrontar la fase de mitigación del COVID-19 en Colombia, razón por la cual, el presente documento se elabora, con el propósito de contar con la mayor prontitud, con los equipos biomédicos para atender la pandemia, en especial a los pacientes que conforme a las modelaciones efectuadas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, requerirán de soportes y ayudas médicas para librar los efectos producidos por la infección viral en su cara más crítica, y, de acudir a la modalidad de licitación pública se impediría atender de manera oportuna la situación de emergencia actual, dado lo dilatado de los términos que deben ser observados.

3.5. LICENCIAS O AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cada producto deberá contar con el certificado del INVIMA, cuando así sea requerido.

3.6 VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se adelantó solicitud a presentar cotización a través de diversos medios de comunicación. El resultado de este análisis reposa en los documentos y anexos previos del proceso que hacen parte integral de este

Escaneado con CamScanner

estudio previo, y en el predomina la baja oferta disponible de estos equipos, para las cantidades que se pretenden adquirir por **EL DEPARTAMENTO**.

Por lo tanto, se determinó, en función del cumplimiento de las especificaciones técnicas, criterios de calidad, oportunidad en la entrega y valor más favorable, para la evaluación de las ofertas más favorables para atender las necesidades de **EL DEPARTAMENTO**, que como ya se ha mencionado, se encuentra condicionada por la escasa oferta frente a la altísima demanda nacional e internacional y la inminencia de la adquisición.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado de la presente contratación será la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 583.526.520,00),** incluido todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, correspondiente a las cantidades y elementos por el siguiente proveedor:

EQUIPOS	UNIN REQUERIDAS	MARCA	MODELO	UND DISPONIBLES	VALOR UNITARIO	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL	DÍAS DE ENTREGA
VENTILADORES DE TRANSPORTE	5	AEONMED	SHANGRILA 510	5	$ 36.000.000,00		$ 180.000.000	15 DÍAS
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON MARCAPASOS	15	ZOLL	M SERIES CCT	15	$ 19.000.000,00		$ 285.000.000	15 DÍAS
TENSIÓMETRO ADULTO-PEDIÁTRICO	100	BIOMEDICAL	760	100	$ 165.760,00		$ 16.576.000	25 DÍAS
GLUCÓMETRO	36			36	$ 80.000,00		$ 2.880.000	25 DÍAS
FONENDOSCOPIO ADULTO-PEDIÁTRICO	60	BIOMEDICAL	PC 670	60	$ 201.600,00		$ 12.096.000	25 DÍAS
EQUIPOS DE ÓRGANO	30	ADC	PROSCOPE	30	$ 1.440.000,00		$ 43.200.000	1 DÍA
MARTILLO DE REFLEJOS	30	BIOMEDICAL	PC 465	30	$ 15.600,00	19%	$ 468.000	15 DÍAS
						VALOR SIN IMPUESTOS	$ 540.220.000	
						ESTAMPILLAS 8%	$ 43.217.600	
						IVA	$ 88.920	
						VALOR TOTAL	**$ 583.526.520**	

Nota: Las marcas y modelos establecidos son de acuerdo a la cotización presentada por el proveedor.

3.6.1 Certificado de disponibilidad presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **548** de **2020**, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Escaneado con CamScanner

3.6.2 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En atención a lo señalado en el Decreto Legislativo No. 537 de 12 de abril 2020[23], más específicamente en lo preceptuado en su artículo 5, el Departamento de Bolívar para la atención de la necesidad aquí establecida, acudió a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para verificar los Acuerdos Marco de Precios que frente a los bienes a adquirir se encuentran vigentes y extraordinariamente se pueden celebrar mediante contratación directa, conforme a lo dicho en la normatividad citada en líneas superiores.

Una vez surtido dicho proceso de verificación, se constató la existencia del referido instrumento de agregación de demanda, para la adquisición de algunos elementos aquí descritos, no obstante a ello, y dado las circunstancias actuales que requieren acciones inmediatas, máxime en lo que respecta a los elementos que componen esta contratación, que resulta indispensables para la contención, manejo y en gran medida la mitigación del COVID-19, el tiempo de espera para el suministro de los bienes[24] si se efectuase a través de la adhesión al pluricitado mecanismo de excepción (orden de compra), acarrearía mucho tiempo en especial por la alta demanda presentada a la fecha por parte muchas entidades públicas y la insuficiencia de proveedores por este medio que puedan cubrir lo requerido en las cantidades específicas, además que no tienen la disponibilidad que dicen tener. Otro aspecto relevante, es que los Acuerdos suscritos no comprenden la totalidad de posibles proveedores que en el territorio nacional expenden este tipo de elementos.

Incluso la misma Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como ente rector de la compra pública nacional, facultado para celebrar los Acuerdos Marco en el país, consultó con los proveedores adjudicados a algunos Acuerdos Marco acerca del suministro de elementos, evidenciando que *"Los proveedores que aun manejan existencias de los mismos aumentaron sus precios de venta hasta en un 70%".*

Que en el contexto económico, político y social para la adquisición de bienes relacionados directamente con la pandemia a nivel mundial, requieren la interpretación del principio de celeridad propio de la función administrativa, bajo el postulado de inmediatez ante

---

[23] Consideran del Decreto 537 de 12 de abril de 2020 – Inciso 32: ***"Que sin afectar la autonomía de los entes territoriales**, se le permita a los municipios y departamentos apoyarse en los acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda que construya o haya construido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, fortaleciendo así los principios de eficiencia, transparencia y celebridad de la función administrativa consagrados en el artículo 209 superior. **La preferencia que autónomamente adopte cada ente territorial se sustentará en el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad que daba apoyarse para la estructuración de todo contrato estatal, para lo cual se adiciona una nueva norma a la legislación contractual colombiana."***

[24] Considerando del Decreto Legislativo 544 de 13 de abril de 2020 *"Que los bienes que se requiere adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.*

Escaneado con CamScanner

las reglas del mercado y las demandas internacionales que empiezan a presentar los distintos estados.

En vista de lo anterior, se solicitó a diferentes proveedores del sector que cumplieran con el objeto de la contratación que se pretende realizar, que presentaran oferta, para establecer la que se ajustara al presupuesto estimado para la presente contratación, a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, y garantizara contar con la disponibilidad y entrega perentorio de los suministros aquí descritos.

Por tal razón, con el análisis técnico y de mercado se escogió a los proveedores de los bienes atendiendo los siguientes criterios: (i) cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir; (ii) disponibilidad y menor tiempo de entrega; (iii) cotizaciones con precio más favorable y que se ajusten al mercado y, (iv) aceptación dentro de su propuesta todos los costos de envío y demás que se generen con la ejecución del contrato.

Dado a los escases de los bienes a adquirir, por la alta demanda presentada como efecto directo del COVID-19, se efectuará la contratación con diferentes proveedores, considerando que los elementos que han cotizado cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, son los precios más favorables encontrados en el mercado actual, cuentan con unidades disponibles y están en capacidad de distribuir los mismos en el menor tiempo posible.

3.6.3 Forma para realizar el pago.

EL DEPARTAMENTO pagará a título de pago anticipado, la suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la presentación de la facturación correspondiente.

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor restante del presente contrato en pagos parciales de acuerdo a la entrega y recibo a satisfacción por parte del Departamento de conformidad con el cronograma establecido. Previo a cada pago parcial, el contratista deberá acreditar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación sobre los equipos que serán objeto de pago. Para el último pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contrato. El valor de cada pago parcial resultará de multiplicar el valor unitario de los equipos por la cantidad entregada, previa presentación de la factura de venta y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contratista, deberá presentar la facturación o documentos equivalente para el cobro a **EL DEPARTAMENTO**, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta,

Escaneado con CamScanner

el término para el pago solo empezará a contarte desde la fecha que se aporte este último documento y/o se presente en debida forma.

El contratista, previo a cada pago deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Obligaciones Parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

EL DEPARTAMENTO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

EL DEPARTAMENTO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieran sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Se debe realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

ESTAMPILLA PRODESARROLLO: 2% sobre el valor del contrato
ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1% sobre el valor del contrato
ESTAMPILLA CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE: 1% sobre el valor del contrato
ESTAMPILLA PROANCIANATO: 2% sobre el valor del contrato.

Descuentos Departamental	valor
Estampillas	8%
ICA	0.8%
Retefuente	2.5%

En caso que el contratista no indique el impuesto a las ventas (IVA) en su factura y haya lugar a este, se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA Presuntivo).

Si el bien está legalmente exento del IVA, según Decreto 410 del 16 de marzo de 2020, Decreto 438 del 19 de marzo de 2020, Decreto 476 de 26 de marzo de 2020 y Decreto 551 de 15 de abril de 2020, se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio y por qué cobija el Departamento de Bolívar.

En caso que, atendiendo a cualquier normatividad que sea expedida por el Gobierno Nacional, que implique la exoneración de IVA a los bienes que se

Escaneado con CamScanner

pretenden comprar, se entenderá que el mismo no se causa, y por consiguiente, no se pagará al contratista; de lo cual el supervisor realizará la respectiva verificación.

El interesado debe tener en cuenta los descuentos realizados por la tesorería departamental, y que son descuentos descritos en la ley.

Se aclara que es responsabilidad verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlos en cuenta.

Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista.

3.7 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Bolívar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la aceptación del contrato, todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en el evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

N													Impacto después del tratamiento	¿Afe	Responsa			Monitoreo y revisión

Escaneado con CamScanner

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Ejecución del contrato?	Responsable tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Social/Político/Ambiente	Problemas de orden público y/o eventos naturales que imposibiliten los desplazamientos necesarios en el Desarrollo del contrato	Indisponibilidad de los Equipos Biomédicos	2	1	3	Bajo	El Departamento/Proveedor	Establecimiento de planes de comunicación con fuerza pública para acompañamiento en los desplazamientos por urgencia manifiesta	2	1	2	Bajo	SI	Supervisor y Proveedor	Desde el inicio de ejecución del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del plan de comunicaciones	Permanentemente

Escaneado con CamScanner

2	Específico	Externo	Ejecución	Social Político/Ambiental	Indisponibilidad de transporte debido a situaciones generadas por la emergencia asociada al COVID-19	Retraso en la entrega de los Equipos Biomédicos, o en la Instalación, capacitación y demás actividades que permitan el funcionamiento de los equipos.	2	1	3	Bajo	El Departamento/Proveedor	Establecimiento de planes de comunicación con fuerza pública para acompañamiento en los desplazamientos por urgencia manifiesta	2	1	2	Bajo	SI	Supervisor y Proveedor	Desde el inicio de ejecución del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del plan de comunicaciones	Permanentemente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes por fuerza mayor	Retraso en la entrega de los Equipos Biomédicos	2	2	4	Bajo	Proveedor	Preparar con la debida anticipación y efectividad los documentos que sean necesarios para surtir los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor y Proveedor	En la ocurrencia del evento	Finalización de ocurrencia del evento	Comunicaciones enviadas entre el Supervisor y el Proveedor	Durante la ocurrencia del evento
	E		S	Op	Insufici						P	El contratista deberá tomar las medidas internas para garantizar la suficiencia de repuestos, y efectuar los mantenim						P				

Escaneado con CamScanner

4	Específico	Externo	Elección	Erracional	encia e Indisponibilidad de repuestos para los Equipos Biomédicos	Mal funcionamiento, fallas del equipo o bajo rendimiento	3	4	7	Alto	roveedor	lientos que sean necesarios para prevenir cualquier falla en los equipos. Finalmente, en los casos previstos en el estudio previo, el contratista deberá reemplazar el Equipo Biomédico por uno de Iguales características presentadas en la ficha técnica.	2	3	5	Medio	SI	roveedor	Elaboración de la propuesta	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las fichas técnicas presentadas	Permanente

3.8 GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD.

3.8.1 Garantía única y de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista deberá constituir a favor de **EL DEPARTAMENTO**, garantía única en los siguientes términos:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y un año (1) más.
Pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato

El contratista deberá constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma

Escaneado con CamScanner

SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO.**

El contratista debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, con una vigencia igual al del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrá la calidad de asegurado **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – NIT. 890.480.059-1** y el contratista, limitado ello únicamente los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, serán beneficiarios tanto **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.8.2 Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

3.9 SUPERVISIÓN.

La entidad **CONTRATANTE** designa como supervisor del Contrato al funcionario que ejerza de Director de Aseguramiento y prestación , el cual tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo de futuro contratista, quien

Escaneado con CamScanner

podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores.

El ejercicio de la supervisión irá más allá de la liquidación del contrato, puesto que comprenderá también el trámite y revisión pertinente al pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa pos contractual. EL supervisor no podrá exonerar a al futuro contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de **EL DEPARTAMENTO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

EL SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el contratista
4. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta.
5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos Jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual
7. Proyectar y tramitar el acta final del contrato.
8. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras; el acta de inicio, el acta de recibo a satisfacción, el acta de liquidación final.

Escaneado con CamScanner

El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.10.1 Término de ejecución.

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y por el término de **UN (1)** mes o hasta agotarse el presupuesto. La entrega de los equipos se efectuará según el cronograma de entregas establecido por el contratista en su propuesta.

3.10.2 Lugar de ejecución.

El futuro contratista se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**, a ejecutar el objeto del presente contrato en el Departamento de Bolívar de conformidad con la delimitación de que trata el presente contrato.

3.11 MULTAS, PENAL PECUNIARIA, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

3.11.1 Multas.

En caso que del futuro contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá aplicar mediante resolución motivada antecedida del debido proceso, multas sucesivas hasta el uno (1) % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 15 % del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal.

La multa se impondrá a través de acto administrativo motivado previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La multa se hará efectiva a través de la compensación de las sumas que **EL DEPARTAMENTO** adeudare al futuro contratista, o de la garantía constituida. En el evento en que no exista saldo a favor, se procederá a efectuar al cobro por medio de

Escaneado con CamScanner

los mecanismos de autotutela de la administración (cobro coactivo). El pago, deducción o cobro de dichas sanciones no exoneran a el futuro contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

3.11.2 Penal pecuniaria.

La cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al futuro contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del futuro contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a **EL DEPARTAMENTO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de los perjuicios que el futuro contratista cause a **EL DEPARTAMENTO**.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al futuro contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el futuro contratista con la aceptación del contrato autoriza expresamente a **EL DEPARTAMENTO**, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del futuro contratista, o de las garantías constituidas.

3.11.3 Caducidad y terminación del contrato.

Además del incumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1.) Por terminación unilateral anticipada del contrato, decretada por **EL DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.-
2) Por Declaratoria de caducidad del contrato, decretada por **EL DEPARTAMENTO**, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del contratista, amenacen gravemente la ejecución del contrato, a juicio de **EL CONTRATANTE**.
3) Por mutuo acuerdo de las partes.

En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. Esto conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 1523 de 2012.

Escaneado con CamScanner

3.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El futuro contratista con la aceptación del contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. Igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el Código Nacional de Policía, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

3.13 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

3.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato requerirá de acta de liquidación final, la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual

ALVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMANN
Secretario de Salud
Departamento de Bolívar

Proyectó y elaboró: Eberto Oñate Del Río.
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud

Scanned by CamScanner